CONTRATO DE SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS

De la otra Parte: JUAN PABLO CABRERA ADAMEZ, dominicano, Mayor de edad, Soltero, periodista, portador de la Cedula de Identidad Electoral No.050-0031737-9, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de Jarabacoa. Provincia La Vega: en su calidad de profesional en Publicidad Radial y medios digitales, que para los efectos del presente contrato se denominara LA SEGUNDA PARTE......

ANTES DE FORMULAR EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES DECLARAN Y ENTIENDEN LO SIGUIENTE:

ATENDIDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**, necesita contratar los Servicios Publicitarios a los fines de concientización a la ciudadanía sobre las acciones que ejecuta la institución.

ATENDIDO: Que el señor JUAN PABLO CABRERA ADAMEZ, ofrece sus Servicios Publicitarios, mediante el programa radial y los medios digitales, (redes sociales).....

ATENDIDO: Que Sala Capitular del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA, autorizó con plenos poderes de negociación al Ejecutivo Municipal en la persona del Alcalde Municipal, para la contratación de un profesional en el área de publicidad televisiva, para brindar dichos servicios de informar la población y la región del ayuntamiento municipal de Jarabacoa......

ATENDIDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, que tiene como por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, las partes:



1

ARTÍCULO PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente contrato se compromete frente a LA PRIMERA PARTE, a prestar sus servicios en calidad de Servicios Publicitarios CON LA DIFUCION DE LAS ACCIONES QUE EJECUTA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA.

PARRAFO I: LA PRIMERA PARTE responsabiliza a la SEGUNDA PARTE a brindar servicios de calidad, protegiendo la imagen del Ayuntamiento, remitiéndose a hechos de veracidad.

PARRAFO II: LA SEGUNDA PARTE queda sujeto a penalidad en caso de difamar o desprestigiar a la entidad sin fundamentos o bases para ello.

ARTICULO SEGUNDO: Queda establecido que la PRIMERA PARTE pagara a la suma de CINCO MIL PESOS ORO CON 00/100 CENTAVOS (5,000.00) a LA SEGUNDA PARTE de manera mensual, incluyendo las retenciones a lugar que se le ejecuta por brindar servicios al ayuntamiento siendo entonces un 18% por concepto de ITBIS Y 10% de honorarios profesionales sin el ITBIS......

PARRAFO I: LA SEGUNDA PARTE, debe depositar la factura correspondiente a los respectivos meses.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia HASTA ENERO 2025, Contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.....

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal, a través de su asistente personal, estará a cargo del Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas de la PRIMERA PARTE, Y queda encargada de supervisar y evaluar los servicios brindados por LA SEGUNDA PARTE, y en términos generales, velar por el fiel cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATADO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas......

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumptimiento de oualquier pago bajo este Contrato.



ARTÍCULO SEPTIMO: ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación......

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE ARBITRAJE: Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación......

ARTÍCULO DECIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana......

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega, República Dominicana, el día uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)......

TIC JOSE ANTONIC ABRED PICHARDO

PRIMERA PARTE

UAN PABLO CABRERA ADAMEZ

SEGUNDA PARTE

LIC. RAMON ANTONIO GIL M
= NOTARIO PUBLICO=

3